

AYUNTAMIENTO DE GINES

Extracto de la aprobación por Pleno el 31 de enero de 2023 de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Gines destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», Línea 7: Ayudas a autónomos/as para el mantenimiento de la actividad.

BDNS (Identif.): 684840.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684840>

1. Objeto y finalidad.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), promovido por la Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la COVID-19, destina al Ayuntamiento de Gines financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de mejoras urbanas que revertan en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 7 a las «Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento.»

Constituye el objeto de las presentes bases regular la convocatoria de ayudas destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del municipio de Gines que no se hayan acogido a ninguna de las convocatorias anteriores realizadas por el Ayuntamiento de Gines al amparo de las Bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 227 de 30 de septiembre de 2021.

La finalidad de las ayudas es evitar situaciones de riesgo de exclusión social de los sujetos a los que van dirigidas las subvenciones contempladas en las presentes bases, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su actividad o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto favoreciendo el tejido empresarial del municipio y el mantenimiento del empleo.

2. Publicidad.

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) actuará como sistema nacional de publicidad de las mismas.

La convocatoria será objeto de publicidad en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (www.ayuntamientodegines.es), y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines.

3. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, personas físicas, mencionados en el objeto de estas bases, que cumplan los siguientes requisitos:

No haber sido beneficiaria en ninguna de las convocatorias anteriores de ayudas del Ayuntamiento de Gines (primera y segunda) destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 16 de noviembre de 2021 y el 29 de julio de 2022, respectivamente.

Que a lo largo del ejercicio 2022 hayan estado en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) al menos 3 meses en cómputo global (90 días) y que a fecha de solicitud se encuentren en situación de alta. A tal efecto las personas solicitantes deberán acreditar el último alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional y en la Agencia Tributaria.

Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud.

Las personas solicitantes deben contar con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Gines.

Los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas. Asimismo, cada actividad económica sólo podrá ser subvencionada una única vez.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

No tener deudas con el Ayuntamiento de Gines.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las personas autónomas societarias, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.

La motivación de la exclusión de las personas autónomas societarias deriva de su no condición de trabajadores por cuenta propia con alta censal propia de la actividad, puesto que el alta en RETA corresponde a su condición de administradores y/o propietarios a partir de la adquisición de un número mínimo de participaciones de sociedad mercantil (con personalidad jurídica), que es a la que corresponde el alta en la actividad.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.

Las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Gines podrá efectuar cuantas comprobaciones resulten necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la

subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes bases.

Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Gines a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

4. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un crédito actual disponible por un importe total de 58.500 €, con posibilidad de ampliación posterior con fondos procedentes de la misma línea, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 241 480.20 Ayudas a Autónomos «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» Plan Contigo, del vigente Presupuesto Municipal. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

Cuantía:

La cuantía máxima de ayuda será de hasta mil euros (1.000 €), conforme a los gastos corrientes presentados.

Concepto subvencionable:

Últimas dos cuotas de autónomos satisfechas por el solicitante en el periodo 2022/2023 hasta el límite de cuantía máxima de la subvención.

En el caso en el que tras esta adjudicación quede aún crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, dicho sobrante se prorrateará entre los beneficiarios en función de los importes inicialmente asignados, hasta agotar el crédito disponible.

5. Forma y plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los modelos de solicitud y de declaración responsable normalizados para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán disponibles en la web del Ayuntamiento, en el apartado sede electrónica. Se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es, sin perjuicio de las vías de presentación establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I de estas bases, adoptando la forma de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario exigidos por la Ley General de Subvenciones y los de la presente convocatoria. La presentación de la misma implicará la aceptación de las presentes bases.

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases respecto al cumplimiento de los requisitos de concesión, serán causas de inadmisión.

6. Documentación a aportar.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria, así como que no ha sido beneficiario/a de las convocatorias anteriores realizadas por el Ayuntamiento de Gines en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Línea 7) (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Certificado de situación Censal de Actividades Económicas de la AEAT).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del último Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Copia de los dos últimos recibos de autónomo satisfechos en el periodo 2022/2023 hasta el límite de subvención a conceder.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Autónoma.

El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Gines se recabará de oficio por esta administración.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

En Gines a 29 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.